SERVICIOS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UTPR Y EL TITULAR DE LA INSTALACION DE RADIODIAGNOSTICO MEDICO

INTRODUCCION

El presente documento trata de definir el contenido mínimo que debe presentar el contrato de prestación de servicios que debe ser establecido entre la UTPR y la instalación de radiodiagnóstico, definiendo de manera clara y concisa el alcance y responsabilidades de cada parte.

ANTECEDENTES

Este documento ha sido elaborado por el grupo de trabajo establecido en el Foro UTPR-CSN cuyos miembros son: D. Oscar Gracia, Dª Rosa Argüelles, D. Manuel Gil y D. Esteban Velasco.

CONTENIDO

Este documento se ha centrado en los aspectos relativos a los servicios y responsabilidades del titular de una instalación que pueden ser encomendados a una UTPR. No se han definido ni considerado el resto de cláusulas típicas formales ni las responsabilidades de cada parte del contrato.

En revisiones posteriores consideramos oportuno definir el modelo global de contrato para normalizar y unificar el contenido del mismo.

Se ha tomado como base de redacción del contenido el R.D. 1085/2009 aunque algunas responsabilidades y/o encomiendas están definidas en otra normativa de aplicación.

PREMISAS CONSIDERADAS EN LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento refleja los mínimos que deben ser considerados en los contratos a establecer con las instalaciones.

El artículo 24.2 del Real Decreto 1085/2009 establece que los contratos de prestación de servicios que las UTPR formalicen con los titulares de las instalaciones deberán establecerse por escrito y constará la aceptación expresa por parte de quienes lo suscriban que aquéllas, deberán informar al Consejo de Seguridad Nuclear de las circunstancias adversas a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones. Este documento pretende establecer un modelo para dicho contrato.

CONTENIDO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE PUEDEN SER ENCOMENDADOS

Se describen brevemente la relación de servicios y/o responsabilidades que pueden ser encomendados a las UTPR.

La forma establecida es la de una tabla-resumen, que deberá formar parte del contrato, en la que se defina de forma inequívoca qué obligaciones tiene el titular y qué obligaciones se van a encomendar a la UTPR. Estas encomiendas cuentan con la opción Si-No que deberá marcarse en el contrato, en función de los servicios que se pretenda encomendar. Por otro lado, se deja abierta la opción de incluir servicios que, no siendo específicos de una UTPR, pueden ser objeto del contrato.

El objetivo es presentar una serie de actividades y servicios brevemente descritos con el fin de que el titular exprese, por escrito, en las cláusulas del contrato el alcance de la prestación y responsabilidades, tanto del titular como de la UTPR.

El contrato debe especificar claramente el alcance del mismo. Para ello, debe definir claramente si se extiende solamente a una parte de los equipos y salas que forman parte de la instalación o a la totalidad de la misma. En el primer caso, la UTPR se responsabilizará exclusivamente de aquellos equipos y salas incluidos en el contrato quedando la UTPR eximida de responsabilidad sobre el resto de la instalación.

1) ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA DECLARACION Y REGISTRO DE LA INSTALACIÓN (art 12 pto 1)

a) Certificación de conformidad de la instalación. La certificación de conformidad de la instalación es un servicio que la UTPR debe ofrecer necesariamente al titular de la instalación. Esta certificación seguirá el modelo del Anexo III del RD (distribución de equipos, blindajes, documentación acreditativa de los equipos, existencia del Programa de Protección Radiológica, …).

b) Verificación de la construcción y montaje. El correspondiente Certificado debe ser emitido necesariamente por un SPR o UTPR. Se realizará mediante visita de la UTPR y/o mediante un Certificado de dirección de obra emitido por un técnico competente.

c) Gestión y presentación de la documentación: Pretende definir si el trámite de presentación ante la administración lo realiza directamente la UTPR. Es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR.

d) Establecimiento del estado de referencia y control de calidad inicial: Pretende definir si el titular encomienda a la UTPR la definición del estado de referencia del equipamiento. Es una decisión del titular, contratar este servicio.

2) PROGRAMA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

a. Elaboración del Programa de Protección Radiológica: Es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR.

b. Implantación y actualización del Programa de Protección Radiológica: Es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR.

c. Elaboración y difusión de procedimientos y normas de protección: Los procedimientos y normas de protección entre el personal de la instalación es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR. Será obligación de la UTPR informar al titular de la necesidad de que dicha información sea conocida y cumplida por los trabajadores.

d. Clasificación y señalización de zonas: La clasificación y señalización de zonas es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR. En todo caso el titular de la instalación será responsable de garantizar la permanencia de las señales durante el período de vigencia del contrato.

e) Clasificación del personal de operación: La clasificación el personal es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR.

f) Control dosimétrico del personal: El control dosimétrico del personal es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR y se puede dividir en los siguientes apartados:

- *Gestión y/o contratación de la dosimetría personal*: se indicará si el servicio de dosimetría es contratado directamente por la UTPR, o por el contrario el titular de la instalación tiene establecido este contrato directamente con el servicio de dosimetría.

- *Supervisión de las dosis de operación:* Se definirá si la supervisión de las dosis de operación ha sido encomendada a la UTPR indicando las condiciones de prestación del servicio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- *Asignación de dosis a partir de la dosimetría de área*: en caso de que el titular opte por realizar dosimetría de área en lugar de dosimetría personal, el establecimiento del protocolo a seguir y la asignación de dosis individuales ha de ser encomendada a la UTPR.

g) Formación: La formación del personal en materia de Protección Radiológica es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR, que se puede dividir en los siguientes apartados:

- *Control de las acreditaciones del personal*: La UTPR informará al titular sobre las obligaciones legales de acreditación del personal y revisará la idoneidad del personal susceptible de ser acreditado.

- *Formación adicional (inicial y continua):* Es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR.

3) CONTROLES PERIÓDICOS

a) Certificación de conformidad de la instalación: La debe realizar necesariamente una UTPR. Describe si la encomienda de la certificación periódica ha sido realizada a la UTPR. Presenta la opción si/no, ya que en una misma instalación pueden participar distintas UTPR's.

b) Elaboración de los informes periódicos de la instalación: La elaboración y envío de los informes periódicos es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR.

c) Presentación de documentación relativa a controles periódicos: Se deberá dejar constancia en el contrato de que el titular faculta a la UTPR para que realice y envíe dicha documentación en su nombre. En cualquier caso, se deberá remitir una copia al titular de los documentos presentados.

d) Vigilancia periódica de los niveles de radiación de la instalación: Es un servicio que la UTPR debe ofrecer necesariamente al titular de la instalación.

e) Control de calidad periódico del equipamiento: Es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR.

f) Verificación de dosis a pacientes determinada por un Especialista en Radiofísica Hospitalaria: Es un servicio a ofrecer voluntariamente por la UTPR. En el caso de que la UTPR lo ofrezca, deberá haber demostrado que dispone de los medios para desarrollar esta actividad.

4) OTROS SERVICIOS

OTROS SERVICIOS A INCLUIR EN EL CONTRATO, A DEFINIR POR CADA UTPR.

- Programa de Garantía de Calidad en Radiodiagnóstico: elaboración y desarrollo.

- Gestión de la vigilancia médica.

- Gestión de incidentes, sobreexposiciones y/o exposiciones accidentales tanto del público, pacientes y personal expuesto: Definir si esta contingencia queda amparada por el contrato para lo cual la UTPR tendrá que establecer los cauces necesarios para atender esta posibilidad.

5) RESPONSABLIDADES, COMUNICACIONES Y PLAZOS

Los contratos que se establezcan entre las UTPR y sus clientes deberán incluir cláusulas específicas relativas a:

- Aceptación por el cliente de que la UTPR informará al Consejo de Seguridad Nuclear de las circunstancias adversas a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones (RD 1085/2009 art 24.2).
- Plazos y métodos por los que la UTPR informará al cliente de todas las actuaciones, técnicas o administrativas que realice, en virtud de las obligaciones que le han sido encomendadas (RD 1085/2009 art 28.e).
- Métodos por los que la UTPR informará al cliente de las circunstancias adversas a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones, proponiéndole las medidas correctivas a implantar y los plazos para ello (RD 1085/2009 art 28.f).
- Aceptación por el cliente de que la UTPR informará al Consejo de Seguridad Nuclear de la no implantación, en su plazo, de las medidas correctoras propuestas para resolución de circunstancias adversas a la seguridad. (RD 1085/2009 art 28.g)

OBLIGACIONES DEL TITULAR

ENCOMIENDAS A LA UTPR

	SI	NO
1) Elaboración de la documentación para declaración y registro de la instalación		
- Certificación de conformidad de la instalación	☐	☐
- Verificación de la construcción y montaje	☐	☐
- Gestión y presentación de la documentación	☐	☐
- Establecimiento del estado de referencia inicial	☐	☐
2) Programa de Protección Radiológica:		
- Elaboración del Programa de Protección Radiológica	☐	☐
- Implantación y actualización del Programa de Protección Radiológica	☐	☐
- Elaboración y difusión de procedimientos y normas de protección	☐	☐
- Clasificación y señalización de zonas	☐	☐
- Clasificación del personal de operación	☐	☐
- Control dosimétrico del personal		
Gestión de la dosimetría personal	☐	☐
Contratación de la dosimetría personal	☐	☐
Supervisión de las dosis de operación	☐	☐
Asignación de dosis a partir de dosimetría de área	☐	☐
- Formación:		
Control de las acreditaciones del personal	☐	☐
Formación adicional (inicial, continua, etc)	☐	☐
3) Controles periódicos		
- Certificación periódica de conformidad de la instalación	☐	☐
- Elaboración de informes periódicos de la instalación	☐	☐
- Remisión al CSN de informes periódicos de la instalación.	☐	☐
- Vigilancia periódica de los niveles de radiación de la instalación	☐	☐
- Control de calidad periódico del equipamiento	☐	☐
- Verificación de dosis a pacientes determinada por un especialista en radiofísica hospitalaria	☐	☐
4) Otros servicios		
- Programa de Garantía de Calidad en Radiodiagnóstico: elaboración y desarrollo	☐	☐
- Gestión de la vigilancia médica	☐	☐
- Gestión de incidentes, sobreexposiciones y/o exposiciones Accidentales tanto del público, pacientes y personal expuesto	☐	☐

Fecha: …… Plazo de validez: ……

Por el Titular (nombre y rúbrica): Por la UTPR (nombre y rúbrica):

* *De acuerdo con los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1085/2009, el cliente conoce y acepta las notificaciones que la UTPR está obligada a realizar al titular y al CSN sobre las circunstancias adversas a la seguridad y sobre todas las actuaciones técnicas o administrativas que realice en su nombre..*